



**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, LA PAZ.**

Jefe Unidad de Compras Públicas: Estela Elizabeth Guardado Serrano

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de acceso a la información pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento".



Lic. Estela Elizabeth Guardado Serrano.
Jefe Unidad de Compras Públicas



MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA", ZACATECOLUCA

UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS

DISTRITO DE ZACATECOLUCA, MUNICIPIO DE LA PAZ ESTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

HOSPITAL NACIONAL ZACATECOLUCA

TELEFONOS DE UCP:

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA DE ELABORACION: 13 DE AGOSTO DEL 2024

ORDEN DE COMPRA No. 062/2024

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

SOLICITUD No.058/2024

NOMBRE DE LA EMPRESA: PROCAPS, S.A DE C.V

RESOLUCION DE ADJUDICACION No 033/2024

NIT No.

CLASIFICACION DE LA EMPRESA:

DIRECCION: !

TELEFONO:

CORREO ELECTRONICO:

CONTACTO: LICDA

CARACTERISTICA DE LA EMPRESA: JURIDICO NACIONAL



LINEA DE TRABAJO: 02-02 ATENCION HOSPITALARIA

CONCEPTO DE LA COMPRA SUMINISTRO DE: MEDICAMENTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA

CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2024-3212-3-02-02-21-1-54108

REGLON No.	CODIGO DE PRODUCTO (SEGUN CUADRO BASICO)	CODIGO DE PRODUCTO SEGUN CATALOGO NACIONES UNIDAS	DESCRIPCION COMPLETA DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL \$ CON IVA
35	203035	51101520	Piperacilina (Sódica) + Tazobactam (Sódico) (4 + 0.5) g Sólido Parenteral I.V. Frasco Vial OFRECE: TAPECTAN (PIPERACILINA 4.0G + TAZOBACTAM 0.5G) POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE, I.V, FCO VIAL CX1 MARCA: PROCAPS ORIGEN: COLOMBIA VENCE: 04/2026	C/U	200	\$9.04	\$1,808.00
37	03300048	51181818	Progesterona Micronizada 200 mg Cápsula de Gelatina Blanda Oral y/o Vaginal Empaque Primario Individual o Frasco OFRECE: JARIT® 200MG CAPSULA BLANDA PRESENTACION FRASCO X 30 CÁPSULAS MARCA: PROCAPS ORIGEN: COLOMBIA VENCE: 10/2025 (ESPERANDO CORREO)	CTO	20	\$113.00	\$2,260.00
MONTO TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA							\$4,068.00

TOTAL CON IVA INCLUIDO: CUATRO MIL SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,068.00)

UNIDAD SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DE FARMACIA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL

PLAZO DE ENTREGA: 21 DIAS CALENDARIOS DESPUES DE RECIBIR LA ORDEN DE COMPRA

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA, ZACATECOLUCA, ...

Garantía de Cumplimiento Contractual.

El contratista deberá presentar una de Garantía de Cumplimiento, con una vigencia de UN AÑO a partir de la fecha de distribución de la Orden de compra por un valor del diez por ciento (10%) del valor total de la contratación y deberá presentarse dentro de 10 días hábiles siguientes de la distribución de la orden de compra.

La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

Si el plazo de la contratación se prórroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, la contratista estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. Dicha fianza se hará efectiva en los siguientes casos: a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual por parte la contratista; b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en la contratación; c) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en la orden de compra por incumplimiento; d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte la contratista.

En caso que el oferente adjudicado no presente la garantía de cumplimiento contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; podrá ser revocada su adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 LCP y Art. 56 RLCP.

En casos excepcionales debido al objeto contractual o por su inmediatez en la entrega no será necesario requerir esta garantía CUANDO LA ENTREGA SEA INMEDIATA O QUE NO EXCEDA DE QUINCE DÍAS HÁBILES.

Garantía de Calidad de Bienes.

El porcentaje de esta garantía será del DIEZ por ciento 10% del monto Final de lo contratado, su vigencia será de UN AÑO y se contará a partir de la recepción definitiva de los bienes, su presentación será de DIEZ días hábiles después de haber realizado la última entrega de los bienes.

A continuación, se especifican documentos que pueden servir para materializar la garantía:

- Fianzas
- Cheques certificados o de caja.

PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO

El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto de la orden de compra en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES (DEPENDIENDO DE LA CLASIFICACION DE LA EMPRESA)** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo.

La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma con su respectiva acta de recepción, las facturas y las actas deberán ser presentadas de forma inmediata a la entrega del producto, por motivos de la retención del 1% del IVA.

Las facturas deberán ser emitidas a nombre de **HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA", ZACATECOLUCA** y deberán expresar en está lo siguiente: **Proceso de Contratación Directa por calificativo de Urgencia CD-No.05/2024, Resolución de Adjudicación de N° 033/2024.**

ORDEN DE COMPRA N° 062/2024. Fuente de Financiamiento: FONDO GENERAL. Descripción del bien o servicio, Precio Unitario, Precio Total, Unidad de Medida, numero de renglon, codigo producto, codigo ONU y Retención del 1% IVA.

RETENCION: En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre (el precio de los bienes o servicios a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares) (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar así atrasos en los pagos.

PARA SOLICITAR INFORMACION SOBRE PAGOS Y QUEDAN COMUNICARSE A LA UNIDAD FINANCIERA A LOS NUMEROS:

EL ACTA DE RECEPCIÓN DEBERÁ LLEVAR NOMBRE, FIRMA, SELLO DEL GUARDALMACEN, DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA QUIENES ENTREGAN Y RECIBEN EL BIEN O EL SUMINISTRO. EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR FACTURA DUPLICADO CLIENTE, Y ACTA DE RECEPCION A UFI, 1 COPIA DE FACTURA Y ACTA PARA UCP Y 1 COPIAS DE LA FACTURA PARA GUARDALMACEN Y 1 COPIA PARA EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA. LA ADMINISTRADORA DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA SERA LA LICENCIADA. ANA DEYSI GARCIA, QUIEN PODRÁ SER CONTACTADA AL TELÉFONO:
, CORREO ELECTRÓNICO: a

POR CONTRATANTE DEL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"

POR CONTRATISTA: PROCAPS, S.A. DE C.V



DR. WILLIAM ANTONIO FERNANDEZ RODRIGUEZ.
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'C' followed by a horizontal line.

PROCAPS S.A. DE C.V

FIRMA

SELLO

NOMBRE:

Carmen Amalia Montano

Nº DUI

DISTRIBUCION DE LA ORDEN DE COMPRA: 1 ORIGINAL EXP. UACI, 1 ORIGINAL LAIP, 1 ORIGINAL PROVEEDOR, 1 ORIGINAL ALMACEN, 2 ORIGINALES UFI + 2 COPIAS, 1 COPIA AL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA.

Técnico Unidad de compras Públicas Asignada : Licda. Marjorie Ivana Doño de Velásquez.



CONDICIONES GENERALES OBLIGACIONES DEL SUMINISTRANTE

1. En caso de no realizar la negociación, le rogamos devolver esta Orden de Compra a nuestra oficina con las indicaciones pertinentes.
2. Someterse a las disposiciones Legales del País, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas en las leyes de El Salvador.
3. **Garantizar el fiel cumplimiento y Calidad** de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en esta Orden de Compra, principalmente, las fechas de entrega y en caso de incumplimiento total o parcial, el Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca, procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Compras públicas
4. **RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Con base a las disposiciones legales contempladas en artículos 2 inciso primero, 35 inciso primero, 38 numerales sexto, decimo, 44 inciso segundo, y 101 inciso primero; de la Constitución de la República de El Salvador, lo establecido en los Convenios Número 138 sobre la edad mínima de Admisión al empleo ratificado por El Salvador mediante Decreto Legislativo Número 82 de fecha catorce del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro, y, 182 sobre la Prohibición de las Peores formas de Trabajo Infantil, ratificado por El Salvador mediante Decreto Legislativo Número 28 de fecha, quince del mes de junio del año dos mil, ambos de la Organización Mundial del Trabajo, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte (del o la contratista) a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.
5. Esta Orden de compra tendrá Vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.
6. **CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA")

1. Pagar el valor de la "ADQUISICION DE: "MEDICAMENTO PARA EL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA" previo los trámites legales, después que LA ADMINISTRADORA DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y EL GUARDALMACEN RESPECTIVO, haya recibido a entera satisfacción y de acuerdo con las especificaciones convenidas
2. Las obligaciones que contrae el Gobierno por medio de esta Orden de Compra, son únicamente para con el suministrante, quién debe observar las condiciones establecidas, a fin de conservar antecedentes favorables.
3. En caso que, en el curso de la ejecución de la Orden de Compra, hubiera necesidad de introducir modificaciones y/o prorroga a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización correspondiente, solamente se tramitarán las modificaciones y prorrogas que se soliciten por escrito y en las cuales las partes interesadas estén en mutuo acuerdo para tales efectos se aplicara los Art. 158 o 159 de la LCP.